

PERMISO DE VUELCO DE EFLUENTES INDUSTRIALES

1. Nota solicitando el permiso de vuelco de efluentes industriales generados por la actividad y dirigido al Secretario Ing. Néstor Pedro LASTIRI
2. Autorización del Ente prestador del servicio cloacal para la conexión y vertido de los efluentes a dicha colectora (si así lo requiriese).
3. Autorización del Ente prestador del servicio de Agua Potable para la conexión y uso de la misma para la actividad industrial (si así lo requiriese, la misma deberá contar con el volumen diario de agua potable autorizada por el ente prestador).
4. Cumplimentar la Norma para el visado de efluentes industriales que se adjunta.
5. Información legal para solicitar permisos que figuran aquí abajo según sea persona física (a) o persona jurídica (b).

7) A_ Si quien solicita los permisos es una Persona Física:

1. Copia Certificada de Documento Nacional de Identidad del solicitante.
2. Si actúa en representación de otra persona física, copia certificada del poder general o especial que lo designe como tal.
3. Copia certificada de certificado de dominio u otra constancia que acredite la ocupación legal del predio (como propietario, copropietario, inquilino, poseedor, aparcerero, etc.)
4. Constancia de inscripción en AFIP
5. Constancia de inscripción en RENTAS.

B_ Si quien solicita los permisos es una Persona Jurídica:

1. Copia Certificada de la constancia de inscripción de la Sociedad en la Superintendencia de Personas Jurídicas de la Pcia. de La Pampa.
2. Copia Certificada del estatuto social.
3. Copia certificada del poder otorgado al representante legal de la misma o persona que va a estar a cargo del trámite para el otorgamiento del permiso solicitado.
4. Copia certificada de certificado de dominio u otra constancia que acredite la ocupación legal del predio (como propietario, copropietario, inquilino, poseedor, aparcerero, etc.).
5. Constancia de inscripción en AFIP
6. Constancia de inscripción en RENTAS.

Observaciones:

- Los análisis químicos de agua o de efluentes industriales, deberán ser originales con firma del responsable del laboratorio o copia debidamente certificada.
- El informe dando cumplimiento a la norma adjunta, deberá estar suscripto por profesional que acredite conocimientos en el área.

NORMAS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EFLUENTES INDUSTRIALES

Para el VISADO DE PROYECTOS DE EFLUENTES INDUSTRIALES, la Secretaría de Recursos Hídricos (SRH), solicita al Propietario de la firma, la presentación de la siguiente documentación:

I.- MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1) Tipo de establecimiento.
- 2) Nombre de los propietarios o razón social.
- 3) Domicilios reales y legales (con sede en Santa Rosa), N° de teléfonos, correo electrónico.
- 4) Ubicación catastral, del emprendimiento y del sitio de disposición final de los efluentes (si así fuera requerido).
- 5) Listado de todas las materias primas que se emplean, productos que se elaboran, proceso de fabricación y productos químicos utilizados en el mismo.
- 6) Capacidad de producción diaria, horario de trabajo y toda otra información que pueda resultar de interés del proceso de producción.
- 7) Fuente de provisión de agua y caudal diario a utilizar II.-

MEMORIATÉCNICA

Se presentará una Memoria de Cálculo de todo el proceso de tratamiento y desagüe.-

- 8) Se determinará:
 - a- Caracterización del efluente según la actividad desarrollada.
 - b- Calidad físico química del efluente industrial mediante análisis de laboratorio.
 - c- Cantidad de efluente (volumen expresado en metros cúbicos/día), caudales promedio y máximo (en metros cúbicos por día del efluente a evacuar).
- d. Intermitencia en la descarga.
- 9) Sistema de depuración adoptado, formas de limpieza, destino de los barros producidos, porcentajes de reducción de DBO, S.S., etc. en cada una de las etapas, eficiencia total del sistema de Tratamiento;
- 10) Plan de contingencias ante eventuales derrames de efluentes industriales.
- 11) Indicación del destino final de los efluentes industriales, precisando el recorrido hasta el cuerpo receptor final.-

III.- PLANOS

Los Planos serán confeccionados en una escala que permita su fácil interpretación y serán, como mínimo, los siguientes:

12) Plano General de ubicación del predio con respecto a la localidad, indicando el Norte geográfico, nombre de calles, rutas, kilometraje, vías férreas, distancia al casco urbano y cualquier punto fijo que facilite su ubicación.

13) Plano General del Predio de la firma, en escala conveniente, con todas las instalaciones, ubicación de la fuente de provisión de agua, pozos, etc.

14) Plano de la instalación de depuración y obra completa de desagüe, incluyendo las del interior del establecimiento y los detalles necesarios para la perfecta individualización del Origen – Tratamiento y Destino de los Efluentes.-

IV.- PRESENTACION:

Según envergadura del proyecto, que definirá la Autoridad de aplicación el proyecto deberá ser firmado por profesional responsable, con matrícula habilitante y visado por el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de la Pampa.-

En el caso de que el predio donde se prevé ubicar el cuenco receptor no sea propiedad del solicitante, deberá acreditarse la conformidad del titular del mismo.-

V – NORMAS A TENER EN CUENTA

El efluente final debe cumplir con los valores máximos admisibles de vuelco que se detallan:

A - Condiciones Físicas y químicas a que deben ajustarse las descargas de líquidos residuales industriales, según lo establece el DECRETO N° 2793/06, reglamentario de los artículos 27, 28 y 29 del Capítulo VI de la Ley Ambiental Provincial N° 1914, y/o aquella que la Secretaría de Recursos Hídricos considere necesarias según la actividad productiva, que descargan en:

A1 - CONDUCTO PLUVIAL ABIERTO, CURSO DE AGUA SUPERFICIAL CERRADA Y CURSOS DE AGUA NO PERMANENTE.

A2 - POZOS O A CAMPOS DE DRENAJE

B - Condiciones Físicas y químicas a que deben ajustarse las descargas de líquidos residuales industriales que descargan en COLECTORAS CLOACALES, según lo establece la Reglamentación de Obras Sanitarias de la Nación (boletín n° 4427, 21 de marzo de 1980)

- 1) Temperatura: deberá ser menor que 45°C
- 2) pH: estará comprendido entre 5,5 y 10,0
- 3) Sólidos sedimentables en 10 minutos de naturaleza compacta (arena, tierra): deberán ser menores que 0,5 ml/l
- 4) Sólidos sedimentables en 2 horas: se exigirá su eliminación:

a – Cuando por las características del conducto o por la naturaleza del sedimento, puedan causar inconvenientes en aquel.

b – Cuando pueda entorpecer el normal funcionamiento de la planta depuradora.

c – Cuando sea aconsejable por las características o por el estado higiénico del curso de agua donde desemboca el conducto, o por el uso a que se destina el agua del curso receptor, en las inmediaciones de la descarga

- 5) Sulfuros: deberán ser menores que 1 mg/l.

- 6) Sustancias grasas, alquitranes, resinas, etc.: su cantidad será inferior a 100 mg/l.

- NO se admitirán en la colectora líquidos residuales Industriales que contengan:

* Gases tóxicos o malolientes o sustancias capaces de producirlos.

*Sustancias que puedan producir gases inflamables

*Residuos o cuerpos gruesos capaces de producir obstrucciones (lana, pelo, estopa, trapos, etc.).

*Sustancias que por sus productos de descomposición o combinación puedan producir obstrucciones, incrustaciones o corrosiones.

*Residuos provenientes de la depuración de líquidos residuales

*Sustancias que por su naturaleza interfieran con los procesos de depuración en la planta de tratamiento o con los procesos de auto-depuración en el curso de agua receptor.

*Sustancias capaces de producir olor y sabor en plantas de potabilización de agua o que por su naturaleza interfieran en el tratamiento de agua para consumo. Sustancias tóxicas.

- NO se admitirán valores de vuelcos mayores a los existentes en la red colectora cloacal, para los parámetros que no están especificados en esta Reglamentación de O.S.N., tales como DBO₅, DQO, Coliformes Totales, Coliformes Fecales:

Además se establecen Límites Máximos Admisibles para: Cromo,

Cadmio, Plomo, Níquel < 0,2 mg/l

Mercurio, Cianuros < 0,1 mg/l

Fenoles, Fósforo < 0,2 mg/l

Con el fin de lograr los parámetros físico-químicos enunciados, el establecimiento industrial deberá contar con los tratamientos físicos y/o biológicos necesarios para tal fin. Además el establecimiento industrial tendrá que realizar previo a la conexión a la colectora cloacal una cámara para toma de muestra, para poder monitorear las características del efluente.

Otro aspecto a considerar es el CAUDAL del vuelco, para lo cual hay que tener en cuenta la capacidad máxima de la colectora, y cuál es el caudal extra que puede llegar a admitir. El ENTE PRESTADOR DEL SERVICIO deberá analizar la solicitud para permiso de vuelco de efluente industrial, con el fin de evaluar si dicho volumen no interfiere con el normal funcionamiento de la colectora.

En caso de que se autorice el vuelco a la colectora, el mismo deberá ser con carácter PRECARIO, con el fin de contemplar las futuras ampliaciones de la colectora cloacal, y no superar el valor máximo de caudal permitido de la colectora.